"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"





RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 424 -2018/GAF

19 DIC. 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO, las Hojas de Trámite N° 9435-2018 de fecha 26 de noviembre de 2018; y, N° 9963-2018 de fecha 7 de diciembre de 2018, respectivamente, presentado por la servidora obrera, Carmen Rosa Aranguren Méndez; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 26 de noviembre de 2018, la servidora obrera permanente del Parque Zonal Manco Cápac, Carmen Rosa Aranguren Méndez, con fecha de ingreso a la institución el día 12 de febrero diciembre de 1987, en el régimen laboral de la actividad privada, solicitó el pago de la bonificación por asignación familiar, en razón de tener a su cargo a su hija mayor de edad, María Estefany Márquez Aranguren, quien viene cursando estudios en la Universidad Peruana de Las Américas, cursando el IV ciclo semestre académico 2018-II;

Que, mediante Carta N° 276-2018/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/MML notificada el día 1 de diciembre de 2018, se requirió a la administrada para que en el plazo de cinco (5) días hábiles acredite que su hija mayor de edad se encontraba cursando estudios universitarios al cumplir dieciocho (18) años de edad, remitiendo a la Subgerencia de Recursos Humanos la documentación pertinente en copias debidamente certificadas por fedatario, bajo a apercibimiento de declarar IMPROCEDENTE lo solicitado;

Que, con el documento del visto, la administrada presenta un escrito denominado "reconsideración a la asignación familiar", solicitando admitir un pedido de puro derecho de reconsideración estimando la nueva interpretación de la regla normativa;

Que, al respecto, corresponde señalar que la Ley N° 25129, consagra el derecho de los servidores de la actividad privada, a percibir el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de asignación familiar;

Que, del mismo modo, el artículo 6° de la norma en mención, señala que: "Los trabajadores tendrán derecho a percibir dicha asignación familiar hasta que los hijos cumplan dieciocho años de edad, salvo que éstos se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, en cuyo caso se extenderá este beneficio hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad".

Que, del análisis de la documentación presentada, la solicitante no ha acreditado que su hija se haya encontrado cursando estudios universitarios al haber cumplido la mayoría de edad, razón por la cual, no resulta atendible lo solicitado;

Que, de conformidad a lo informado por la Unidad de Escalafón y Beneficios mediante Informe N° 900-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML; y, por la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 2248-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML;

Estando a la delegación de facultades en el Gerente de Administración y Finanzas para aprobar, vía resolución, de las acciones inherentes al Sistema de Recursos Humanos dispuesta mediante Resolución de Secretaría General N° 404-2017, de fecha 28 de diciembre de 2017;







Con la visación del Sub Gerente de Recursos Humanos:

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por la servidora obrera permanente, Carmen Rosa Aranguren Méndez, respecto al pedido de otorgamiento de asignación familiar, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento de la administrada que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 216.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al domicilio señalado por la administrada en su solicitud, sito en Asociación de Vivienda Las Begonias Mz B, Lote 4, Av. Túpac Amaru, Km 18, distrito de Carabayllo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ULNNIS ALBERTO NUBALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPARISTRACIOS DE LIMA
Icipalidad Metropolitana de Lima

Marine MARINE

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción Nº. Sch-395

Para conocimiento y fines cumplo con
Transcribir:

Atentamente,

MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria